MINISTERIO DE SEGURIDAD FOLIO Nº 25

" 2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria "

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

LSS
EXPTE. N° 1415-464/2018.-

DECRETO N° 8636 -MS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 ENE. 2019

VISTO:

Los presentes obrados mediante los cuales, el Sr. Jefe del Servicio Penitenciario de Jujuy solicita el pase a Disponibilidad seguido del Retiro Obligatorio del Ayudante Principal Lamas Mario Agustín, D.N.I. N° 16.210.198, Credencial N° 812, conforme artículo 47° inc. b) de la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario, Decreto Ley Nº 20-G/71 modificado por el artículo 1º del Decreto Nº 4436-G/01 y por el artículo 14º inc. n) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81; y

CONSIDERANDO:

Que, obra dictamen legal de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, sosteniendo la procedencia de lo solicitado por reunir el funcionario los requisitos necesarios para su retiro;

Que, Fiscalía de Estado adhiere a los fundamentos esgrimidos por el Ministerio de Seguridad;

Que, obra notificación a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS) según lo establecido por el artículo 7º de la Ley N° 4903/96 "Autorización al Poder Ejecutivo para transferir el Sistema de Previsión Social de la Provincia de Jujuy al Estado Nacional";

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTICULO 1°: Dispóngase a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **AYUDANTE PRINCIPAL LAMAS MARIO AGUSTIN, D.N.I. N° 16.210.198, Credencial N° 812**, de acuerdo a las previsiones del artículo 47° inc. b) de la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario según Decreto Ley N° 20-G/71 modificada por el artículo 1º del Decreto N° 4436-G/01.

ARTICULO 2°: Dispóngase a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **AYUDANTE PRINCIPAL LAMAS MARIO AGUSTIN, D.N.I. N° 16.210.198, Credencial N° 812**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14º inc. n) de la Ley Nº 3759/81.

ARTICULO 3°: Por Servicio Penitenciario, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.

ARTICULO 4°: Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno abierto para su difusión y pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Servicio Penitenciario para conocimiento y demás efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad.-

Dr. EKEL MEYER
MINISTRO DE SEGURIDAD
Gobierno de la Pcia. de Jujuy

PODER EJECUTIVO JUJUY

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

Dr. ERNESTO MARTIN AGUIAR
DIRECTOR DE DESPACHO
MINISTERIO DE SEGURIDAD
GOBIERNO DE JUJUY

MINISTERIO DE SEGURIDAD

ES COPIA FIEL